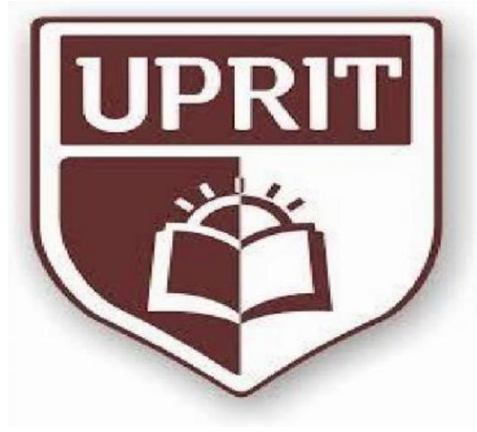


**UNIVERSIDAD PRIVADA DETRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**“FACTORES QUE ORIGINAN LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN EL
JUZGADO MIXTO DE LA CSJ ANCAHS -
PROVINCIA DE CARHUAZ – REGIÓN ANCASH –
2020”**

AUTOR:

ANTONIO ABAT TREJO CERVANTES

ASESOR:

Mg WALTER RAFAEL LLAQUE SANCHEZ

TRUJILLO-PERÚ

2022

HOJA DE FIRMAS

Presidente

Secretario

Vocal

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad Problemática	9
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Justificación	12
1.4. Objetivos	13
1.4.1. Objetivo General	13
1.4.2. Objetivos Específicos	13
1.5. Antecedentes	14
1.6. Bases Teóricas	18
1.7. Definición de términos básicos	24
1.8. Formulación de la Hipótesis	27
1.9. Propuesta de aplicación Profesional	28
II. MATERIALES Y MÉTODO	28
2.1. Materiales de estudio	28
2.1.1. Población	28
2.1.2. Muestra	28
2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos	28
2.2.1. Técnicas para la recolección de datos	28

2.2.2. Para procesar datos.....	29
2.3. Operacionalización de variables	29
2.3.1. Variable	29
2.3.2. Tipo de diseño de la investigación	29
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSION.....	37
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	40
ANEXOS.....	42

DEDICATORIA

Esta investigación la dedico con todo mi cariño
a mi familia, mi motivación; quienes me
alentaron para alcanzar esta meta y así poder
escalar un peldaño más en nuestra vida personal
y profesional.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de mi alma mater, Universidad Privada de Trujillo, por su inestimable paciencia y estímulo constante para la realización de este trabajo que será el resultado de nuestro futuro.

RESUMEN

En nuestro país se ha hecho cada vez más evidente el gran número de casos de violencia contra la mujer en todos los estratos sociales; esto sin duda alguna produce consecuencias para ella y sus hijos y la sociedad en su conjunto que se ve afectada con esta grave problemática.

El feminicidio es un delito que muestra el real contexto de violencia y discriminación en todas sus formas hacia la mujer; en consecuencia, se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, fundamentalmente cuando podemos ver que nuestra sociedad tolera la violencia basada en una cultura de carácter patriarcal.

Por tal motivo resulta necesario saber diferenciar en qué supuestos nos encontramos con un caso de feminicidio y en cuales los hechos no se encuadran dentro del tipo penal de feminicidio, así mismo resulta de vital importancia para la presente investigación científica determinar cuáles son los factores de riesgo para la comisión de este ilícito penal que afecta nuestra sociedad en su conjunto y en el caso materia del presente trabajo de investigación en la Provincia de Carhuaz – Región Ancash en el año 2020.

Palabras claves: Violencia, Feminicidio

ABSTRACT

In our country, the large number of cases of violence against women in all social strata has become increasingly evident; This undoubtedly produces consequences for her and her children and society as a whole that is affected by this serious problem.

Femicide is a crime that shows the real context of violence and discrimination in all its forms towards women; consequently, it becomes one of the main social problems that we have to face, fundamentally when we can see that our society tolerates violence based on a patriarchal culture.

For this reason it is necessary to know how to differentiate in which cases we are faced with a case of femicide and in which the facts do not fit within the criminal type of femicide, it is also vitally important for our scientific research to determine what are the risk factors for the commission of this criminal offense that affects our society as a whole, and in the case of this research work in the Province of Carhuaz - Ancash Region in 2020.

Keywords: Violence against women Femicide

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La resolución 49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud, proclama que la violencia contra la mujer es un tema de Salud Pública y de Derechos Humanos y exhorta a la acción concertada de los gobiernos. Dentro de este contexto de suma importancia, "son los profesionales de salud los que están llamados, tanto por su propia profesión como por la sociedad y los gobiernos en general, a detectar señales de violencia". Asimismo, "se promueve la formación de equipos de trabajo que influyan positivamente en lograr disminuir los elevados niveles de violencia". Es por esto que este tema ha pasado a ser una de las preocupaciones más importantes de la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO), la que, junto con otras Instituciones Internacionales, aúnan esfuerzos en pro de poner de manifiesto el tema de la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer se refiere a la violencia física, sexual y psicológica, la violación por el esposo, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la explotación sexual, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo y en instituciones educacionales y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

Hoy en día, lo que permite que podamos identificar distintos tipos de violencia es su visibilización como problema social. La violencia atraviesa la esfera de lo privado a lo público y, por tanto, debemos estar atentos a su detección.

La literatura sobre la violencia contra las mujeres muestra dos principales formas de expresión. La primera se inscribe en las relaciones de poder y de control, llamada “terrorismo íntimo”, en la que la violencia psicológica y física encierra a las víctimas en la relación conyugal y crea una situación de miedo permanente y de disminución de recursos personales (confianza, autoestima), financieras (dinero para huir) y sociales a través de las redes de apoyo potencial (familia, amigos) (LEONE, 2007). Esta forma de violencia se origina generalmente en un modelo patriarcal de dominación masculina y en una legitimación de la violencia en el seno de la familia. La segunda es llamada “violencia situacional”. Esta es la consecuencia de un conflicto abierto entre los miembros de una pareja y más específicamente una disputa que desemboca en un acto de violencia física más circunstancial (JOHNSON & LEONE, 2005).

La violencia contra las mujeres es definida por las Naciones Unidas como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (ONU, 1993: p. 3).

El fenómeno de la violencia contra las mujeres ha sido fuertemente mediatizado a nivel mundial desde octubre de 2017, principalmente a través de la aparición del movimiento Me Too. Basado en las representaciones individuales y colectivas que definen y orientan las relaciones entre los sexos en una sociedad dada y en particular con relación a la dominación tanto física como simbólica ejercida por los hombres sobre las mujeres (incluso lo inverso es igualmente posible), al

interior o al exterior de la familia, y entre todas las edades de la vida. Esto implica además retos individuales, familiares y políticos en términos de salud pública y de protección social.

En el Perú, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES de 2016 (INEI, 2016) el 32,2% de las mujeres ha sido, al menos una vez, víctima de una forma de violencia física y/o sexual por parte de su cónyuge o pareja, el 64,2% de una forma de violencia psicológica y/o verbal y el 60,5% de ellas manifiesta haber sido o ser el objeto de alguna forma de control o dominación.

Estas cifras están por debajo de los resultados registrados en las últimas encuestas, en particular la de 2012 en la que las proporciones fueron las siguientes: 37,2%, 70,6% y 66,3% respectivamente. Sin embargo, la tendencia se mantiene: la violencia de género contra las mujeres se ha instalado como un fenómeno estructural de la sociedad peruana mientras que su magnitud hace extremadamente difícil, por el momento, una mayor democratización e igualdad en la relación entre los sexos, por ejemplo, en la toma de decisiones concernientes a la sexualidad, las elecciones profesionales o la vida familiar cotidiana.

El Perú rompió récords en cifras de feminicidios en 2019: entre enero y diciembre de 2019 se registraron 168 casos de feminicidios. La cifra de 2019 corresponde a 19 casos más que el año anterior cuando se registraron 149 víctimas, de acuerdo con el reporte del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú. Esta es la cifra más alta en los últimos diez años, según ese registro. 2009 fue el año que más homicidios “con características de feminicidio”, con 139 casos.

Según cifras oficiales, “el 85% de casos de feminicidio se han dado en un contexto de pareja, de convivencia, de enamorados, novios, ex enamorados o exesposos”.

Aunque este año el país rompió récords de feminicidios —que es cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, la ONU dijo en noviembre que el país tuvo una de las cifras más bajas en la región de este delito en 2018 con una tasa de 0,8 feminicidios por cada 100.000 mujeres.

Dentro de este contexto que no deja de ser alarmante y preocupante, la violencia contra la mujer y el feminicidio no debe ser desmerecida máxime si es que se tiene en consideración que según el libro de recepción de denuncias de violencia contra la mujer referida al año 2020, de los 250 casos recibidas y suscitadas entre hombres y mujeres, del router de denuncias ante el Ministerio de la Mujer (MINDES) en la Provincia de Carhuaz – Región Ancas para el año 2020 se consolidaron resolver 115 caso a la par de los tratados en el único juzgado mixto de la provincia..

1.2. Formulación del problema

¿Qué factores originan la violencia contra la mujer y el feminicidio, en el Juzgado Mixto de la CSJ Ancas - Provincia de Carhuaz – Región Ancash - 2020?

1.3. Justificación

Teórica

Cada tres días, en promedio, se asesina a una mujer por razones de género.

El feminicidio muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer; de esta manera se transforma en un problema de carácter fundamental que tenemos que solucionar, pues resulta visible que las diversas construcciones sociales toleran la violencia.

Práctica

En ese contexto, resulta fundamental la investigación del presente problema, toda vez que con ello se puede solucionar en parte esta grave problemática que afecta de manera sistemática a nuestra sociedad.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar los factores que originan la violencia y el feminicidio contra la mujer, en la Provincia de Carhuaz – Región Ancash – 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Establecer el nivel de dependencia económica de las mujeres en casos de violencia familiar.
- Establecer el contexto social en que se dan los casos de violencia familiar contra la mujer con consecuencia de feminicidio.
- Establecer el contexto legal en el que se atienden los casos de violencia familiar contra la mujer.

1.5. Antecedentes

A NIVEL INTERNACIONAL

(PERALTA, 2009). Estudio de la Violencia Intrafamiliar y su Incidencia en la Adaptación Escolar y en el Desarrollo Académico de los Estudiantes del Quinto Año de Básica de la Escuela Aurelio Aguilar Vásquez. Cuenca-Ecuador.

La autora concluye que en Cuenca-Ecuador, los casos de violencia intrafamiliar son muy comunes, la información disponible proviene en gran parte de las comisarías de la mujer, centrándonos en la Ciudad de Cuenca que es donde está ubicada la Escuela Aurelio Aguilar, objeto de estudio de la autora.

La investigación señala que de las denuncias de violencia colocadas en la comisaria primera desde el 1 de enero hasta el 18 de mayo de 2009 llegan a 560 denuncias y en la comisaría segunda en el mismo período hubo 570 denuncias, que corresponde a 10 a 12 denuncias diarias y alrededor de 1.500 denuncias al año.

De estas denuncias más del 90% son hechas por mujeres en contra de sus esposos, siendo la violencia física y psicológica las que más se presentan.

En cuanto a la Violencia Física, la autora explica que ésta se ha convertido en una forma muy común de represión o castigo de los padres hacia sus hijos, provocando que el rendimiento escolar sea pobre, sobre todo en las familias de nivel socio-cultural bajo, en donde se producen mayormente tensiones dentro del ambiente familiar.

A NIVEL NACIONAL.

Sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la última Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES), el 16 de setiembre de 2020, se tiene que: el 66% de mujeres mayores de 18 años ha sufrido violencia física, psicológica o ambas, mientras que el 58% de mujeres entre 15 y 49 años ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, de acuerdo con datos expuestos por el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sobre la base de la Encuesta Nacional Sobre Relaciones Sociales (ENARES) y la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES). ¿Qué creencias se ocultan detrás de estas cifras? Sobre ello giró el Noveno Diálogo Virtual Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES): Perú Sostenible, que también contó con la participación de la directora de la Dirección General contra la Violencia de Género;, también de directora del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA); y de la presidenta del Consejo Directivo del Centro de "Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX). Mitos vs. Realidad.

"Pequeñas faltas de respeto como un grito, una mala palabra no son violencia. Si no hay golpes, no hay violencia", "las mujeres que sufren violencia sexual o doméstica, provocan el abuso debido a sus conductas inapropiadas", "solo las mujeres pobres sufren violencia". De acuerdo con el jefe del INEI, mitos como estos son muy arraigados, pero inciertos: la violencia psicológica ha afectado al 62% de mujeres mayores de 18 años y al 55% de niños(as) entre 9 a 11 años. Además, 68% de mujeres han sido víctimas de violencia alguna vez en su vida, y

en todos los quintiles de ingresos, la violencia está por encima del 50%, por lo que no es real la afirmación de que solo los niveles socioeconómicos sean propensos a la violencia.

Alarmante es también el nivel de tolerancia frente a la violencia y, en general, a imaginarios que relegan a las mujeres a ciertos roles o comportamientos esperados. Así, pues, según la ENARES, 33% de la población considera que "la mujer infiel debe tener alguna forma de castigo por parte de su pareja", 53% considera que debe cumplir su "rol" de madre y esposa, después cumplir sus sueños; y 26% que debe estar dispuesta a tener relaciones sexuales cuando su pareja lo desee. Estas cifras son especialmente preocupantes dado que, como explicó el jefe del INEI, "en este contexto de pandemia, según las NN.UU., el nivel de violencia se ha incrementado". (INE 16 SETIEMBRE 2020)

En el caso del feminicidio dentro del contexto del SARS-CoV-2, se dice que "La mayoría de estos crímenes son perpetrados por las parejas, convenientes y esposos, "De los 89 feminicidios ocurridos a setiembre del 2020 según el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) en Lima Metropolitana, la mayoría ocurrió dentro del hogar, por lo que el peligro está dentro de ese espacio" (Diario El Ojo, 10 de setiembre del 2020).

El estado peruano emitió la Ley N° 30364, con la finalidad de "Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”. LEY N° 30364, DIARIO EL PERUANO, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector el cumplimiento de la Ley N° 30364, en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y es responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva de la presente Ley.

Además, **Cordero Gutiérrez, Lizbeth Adriana. (2010).** Violencia familiar y su influencia en el rendimiento académico de los alumnos de Educación Secundaria de la I E. “Uniciencias” del Distrito de Independencia, Lima.

Para la autora, la Violencia Familiar influye significativamente en el rendimiento académico de los alumnos de Educación Secundaria de la I.E. Uniciencias del distrito de Independencia. En este sentido, los padres de familia castigan con frecuencia al niño físico y psicológicamente, por cualquier cosa, en algunos casos se han detectado que los niños presentan un deficiente desarrollo psicomotor, debido a la presencia del castigo que reciben de sus padres. Por tanto, quien manifiesta en su tesis que aquellos jóvenes expuestos repentinamente a Violencia Familiar sean física o psicológica tienden a aislarse de su familia y amigos.

En la cantidad de regular casos muchos podrían abandonar su hogar y la escuela a temprana edad, ya que, pueden exhibir comportamientos violentos debido al uso de drogas, delincuencia y el vandalismo. Y en algunos casos estos jóvenes pueden involucrarse en relaciones de parejas abusivas, donde confunden el amor con la violencia y ven el maltrato físico y psicológico como algo natural.

1.6. Bases Teóricas

LA VIOLENCIA DE GÉNERO

(CASTILLO, 2019) “Violencia de género” proviene de la expresión inglesa “gender violence” o “gender-based violence”. Se trata de una expresión difundida y popularizada a partir de IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995: cuyo uso se consolidó a raíz de las graduales iniciativas internacionales.

(BENDEZÚ, 2015), De acuerdo con esta expresión, la violencia contra la mujer no es una cuestión doméstica ni biológica, sino de género; de manera que, el “género” es la causa última que explica la violencia contra las mujeres”. Asimismo, hace referencia a la violencia que ejercen algunos varones contra mujeres, frutos de las relaciones de poder, de dominio y posesión que ejercían continuamente aquellos sobre éstas, especialmente en el ámbito de la pareja.

Se entiende que, criminológicamente hablando, la violencia de género es aquella que se ejerce motivado por el desprecio hacia un género concreto, como consideración de una prelación de superioridad o de jerarquización distinta y

peyorativa de un género sobre otro. Organizaciones como la ONU, identifican la violencia de género como violencia contra la mujer” (PAINO, 2014).

DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO DE SU DIGNIDAD

Cabe resaltar que los Artículos 1° y 2°, Inciso 1 de la Constitución Política del Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y de Estado, teniendo toda individuo, entre otros, derecho a su integridad moral, psíquica y física. La misma que debe ser protegida por el estado mediante los órganos correspondientes y aplicando leyes ordinarias que tutelan en forma específica, estos derechos como la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-Ley N° 30364.

OBJETIVO DE LA LEY 30364

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N 30364, en el Artículo 1° señala que tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia ejercida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, sobre todo encontrándose en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. En ese sentido, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención,

atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

El Artículo 5° la define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b) La que se realiza en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra”.

PROCESOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 30364

En los procesos de violencia familiar, las medidas de protección que se dictan son atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre víctima y la persona denunciada y la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad, conforme lo regula el inciso 37.1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N°009-2016 Ministerio de la Mujer que aprueba el reglamento de la Ley N° 30364.

Así cuando se advierta la existencia de vínculo familiar, se debe procurar conservar la armonía de las relaciones, dentro del respeto y consideración que se deben como personas, máxime si existe lazos familiares, que el Estado los protege como lo declara el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, por lo que resulta de aplicación de los artículos 14° y 22° de la Ley N°30364 ya citada; dispositivos que establecen la competencia de los Juzgados de familia para conocer las denuncias por actos de violencia contra la mujer o contra los integrantes del grupo familiar y tramitar este tipo de procesos; resolviendo en audiencia oral si procede la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias a favor de la víctima, de ser el caso.

Las medidas de protección que se encuentran en el Artículo 22°, se encuentran detalladas a continuación:

- Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo. La Policía del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otras donde aquella realice sus actividades cotidianas, a su distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
- Prohibición de comunicación con la víctima.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- Inventario de bienes.
- Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles.
- Prohibición a la persona denunciada a retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su integridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
- Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO

En el Artículo 16° de la referida Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1386, establece que “en caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas que sean acordes con las necesidades de la víctima. En la valoración de riesgo severo, el Juzgado de familia en el plazo máximo de veinticuatro horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas que sean acordes con las necesidades de la víctima”. Dispositivo legal que debe ser concordado con el Artículo N° 10° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP “en la valoración de la prueba en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se observan las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia (...) se admiten y valoran, de acuerdo a su pertinencia, todos los medios probatorios que puedan acreditar hechos de violencia.

FEMINICIDIO

Lagarde al respecto refiere lo siguiente:

La violencia contra la mujer en feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. En la violencia contra la mujer en feminicidio concurren en el tiempo y espacio, daños contra niñas y

mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, en ocasiones violadores y asesinos individuales y/o grupales, ocasionales, que producen la muerte cruel de algunas de las víctimas (LAGARDE, 2012).

El feminicidio cabe resaltar que suele ser más frecuente entre las edades de los 16 a los 35 años, en este rango de edad coincide con la edad reproductiva de la mujer, en esta etapa las personas desarrollan relaciones afectivas con el sexo opuesto y suelen desenvolverse en diversos ámbitos en los centros de estudios y centros laborales (MELÉNDEZ, 2010).

1.7. Definición de términos básicos

VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

En el artículo 6° lo define como “cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

TIPOS DE VIOLENCIA

En el Artículo 8° de la Ley 30364, modificado por el Decreto Legislativo N° 1323, define los tipos de violencia, estableciendo lo siguiente:

a) Violencia Física: Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica: Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

c) Violencia Sexual: Son acciones de naturaleza sexual que se comete contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) Violencia Económica o Patrimonial: Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:

- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna: así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro del entorno.

LAS FASES DEL CICLO DE VIOLENCIA

Del Águila Llanos, presenta las fases del ciclo de violencia:

- **Primera Fase: Acumulación de Tensión:** Caracterizada por un recurrente cambio de ánimo del agente agresor, y que se manifiesta en actos de hostilidad, provocaciones y verbalizaciones subidas de tono (DEL ÁGUILA, 2017).
- **Segunda Fase: Descarga de violencia física:** Como su nombre la nombra, es el momento que se produce la agresión física propiamente dicha y suele ser sumamente descontrolada, aunque es la fase de más corta duración (DEL ÁGUILA, 2017).
- **Tercera Fase: Arrepentimiento y reconciliación:** Momento donde el agresor trata de reparar el daño que ha ocasionado. Lo cual, en estos casos, es que el agresor experimente remordimiento, se disculpe y prometa no repetir el incidente de

violencia, las víctimas, a su vez disculpan y perdonan los actos de violencia, con la esperanza que no se volverán a repetir (DEL ÁGUILA, 2017).

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL Y SU FINALIDAD

El objetivo es neutralizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permite a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. El Juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora.

EL FEMINICIDIO

Es la violencia ejercida hacia la mujer, la cual lamentablemente termina en asesinato. Generalmente las mujeres son víctimas de feminicidio en manos de las personas que dice amarlas o que un día compartieron lazos de amor. Por lo general las víctimas de feminicidio antes de ello fueron víctimas potenciales de agresiones físicas y psicológicas por parte de su victimario.

1.8. Formulación de la Hipótesis

Los factores que originan la violencia familiar y el feminicidio contra la mujer en el Juzgado Mixto de la CSJ Ancash - Provincia de Carhuaz – Región Ancash – 2020, son los socioeconómicos.

1.9. Propuesta de aplicación Profesional

El trabajo realizado analiza hechos ocurridos en la realidad, buscando fomentar el respeto y valor a la vida del ser humano, optándose por emplear técnicas estadísticas elementales, como las frecuencias porcentuales y el promedio porcentual.

II. MATERIALES Y MÉTODO

2.1. Materiales de estudio

2.1.1. Población

La población está conformada por las denuncias por la comisión del delito de Violencia Familiar y feminicidio interpuestas ante el Juzgado de Familia de la Provincia de Carhuaz

2.1.2. Muestra

La muestra está conformada por 50 mujeres que interpusieron denuncias sobre Violencia Familiar ante el Juzgado de Familia de la Provincia de Carhuaz y cuyos casos estuvieron inmersos en el factor socio económico, quienes a quienes se le aplicó un cuestionario.

2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos

2.2.1. Técnicas para la recolección de datos

Instrumentos de Recopilación de Información.

En el trabajo de campo han sido importantes los siguientes instrumentos:

✓ Cuestionario: Para recoger datos informativos a cerca del nivel de conocimiento.

✓ Para el procesamiento y presentación de datos: Para el procesamiento de datos se utilizó las técnicas estadísticas elementales, como las frecuencias porcentuales y el promedio porcentual. Para la presentación de los datos utilizare cuadros y gráficos estadísticos.

2.2.2. Para procesar datos

Para el procesamiento de datos se utilizó las técnicas estadísticas elementales, como las frecuencias porcentuales y el promedio porcentual. Para la presentación de los datos utilizare tablas y figuras.

2.3. Operacionalización de variables

2.3.1. Variable

Violencia contra la mujer (variable independiente).

2.3.2. Tipo de diseño de la investigación

✓ **Tipo de estudio.**

Según su finalidad: Aplicada

Según su carácter: Descriptiva

Según su naturaleza: cuantitativa con la aplicación de un cuestionario a 50 usuarias del Poder Judicial del Juzgado de Familia de la provincia Carhuaz.

Según su alcance temporal: Transversal

✓ **Diseño de la Investigación:**

Descriptivo Simple

M - O

M: Representa la muestra.

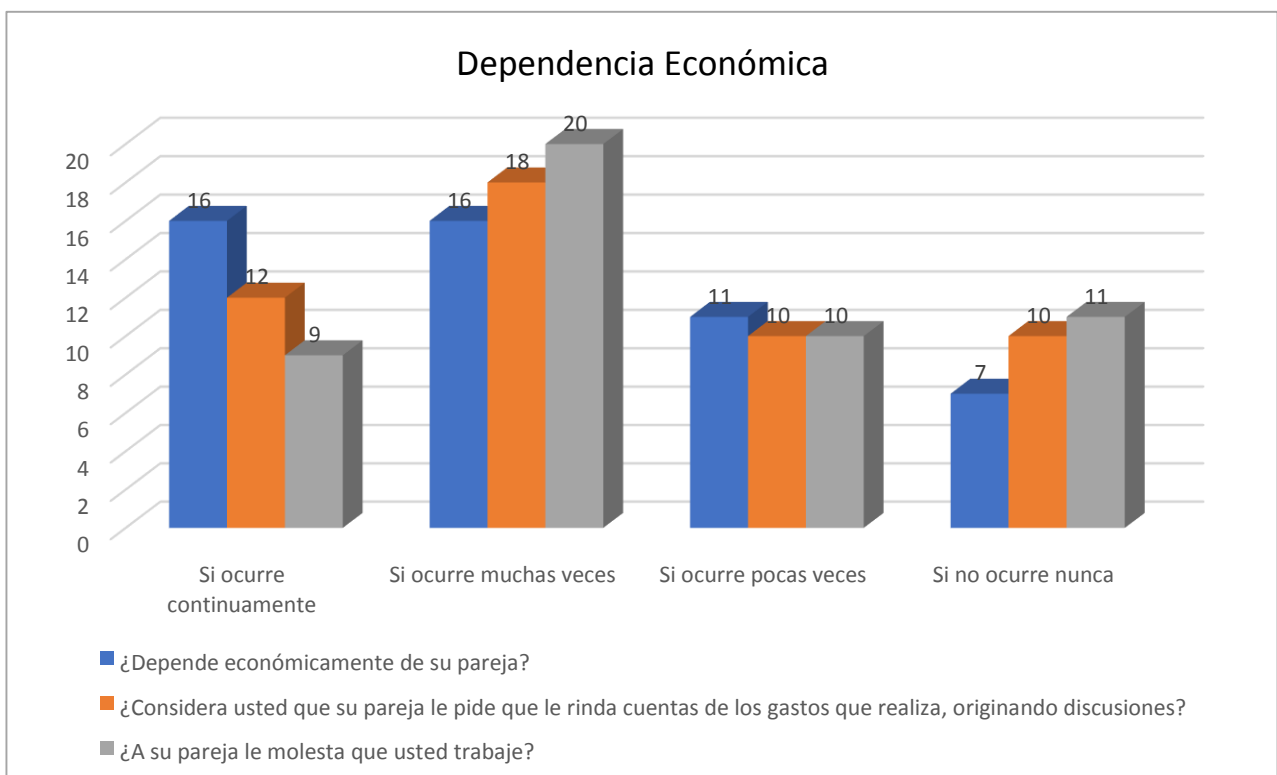
O: Información relevante que recogemos de la muestra

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala
Violencia contra la mujer	Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».	Se operará a través de los mecanismos de indagación y/o recolección de datos para el tratamiento respectivo.	Dependencia económica	Situación económica familiar. Oportunidades laborales. Nivel de ingresos. Opciones de mejora económica.	Nominal
			Contexto social	Relación con la familia. Relación con la sociedad. Estado emocional. Nivel cultural. Influencia del entorno.	
			Contexto legal	Acceso al sistema legal. Confianza en el sistema legal. Alcance del sistema legal.	

III. RESULTADOS

En este capítulo presentaremos los resultados del análisis obtenido con la experimentación correspondiente, al respecto podemos decir lo siguiente:

PRIMERA: Dimensión: **Dependencia económica**



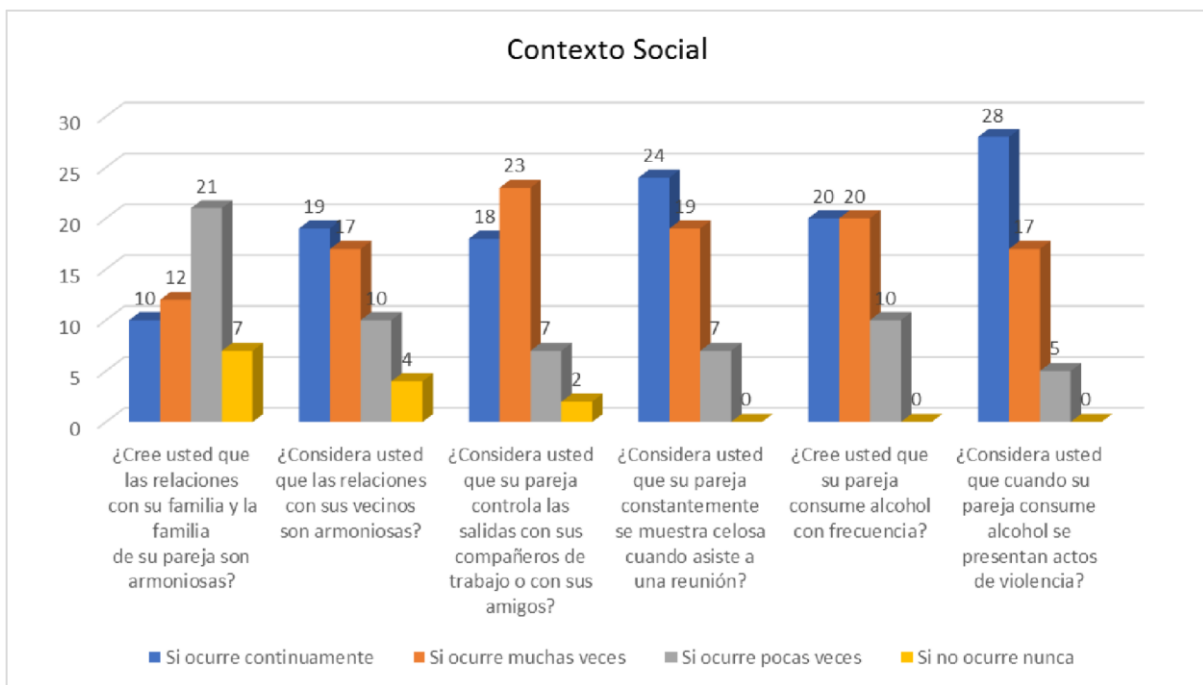
Interpretación:

En esta dimensión cuenta con tres preguntas, cuya interpretación según el cuadro presentado:

El mayor porcentaje de las mujeres que realizaron el cuestionario cuyos resultados fueron ¿A su pareja le molesta que usted trabaje? Con un porcentaje de 50%, seguido por la

pregunta ¿Considera usted que su pareja le pide que le rinda cuentas de los gastos que realiza, originando discusiones? Tiene un porcentaje de 30% y por último la pregunta ¿Depende económicamente de su pareja? Tiene un porcentaje de 20 % que dependen de sus parejas económicamente.

SEGUNDA: Dimensión: Contexto Social



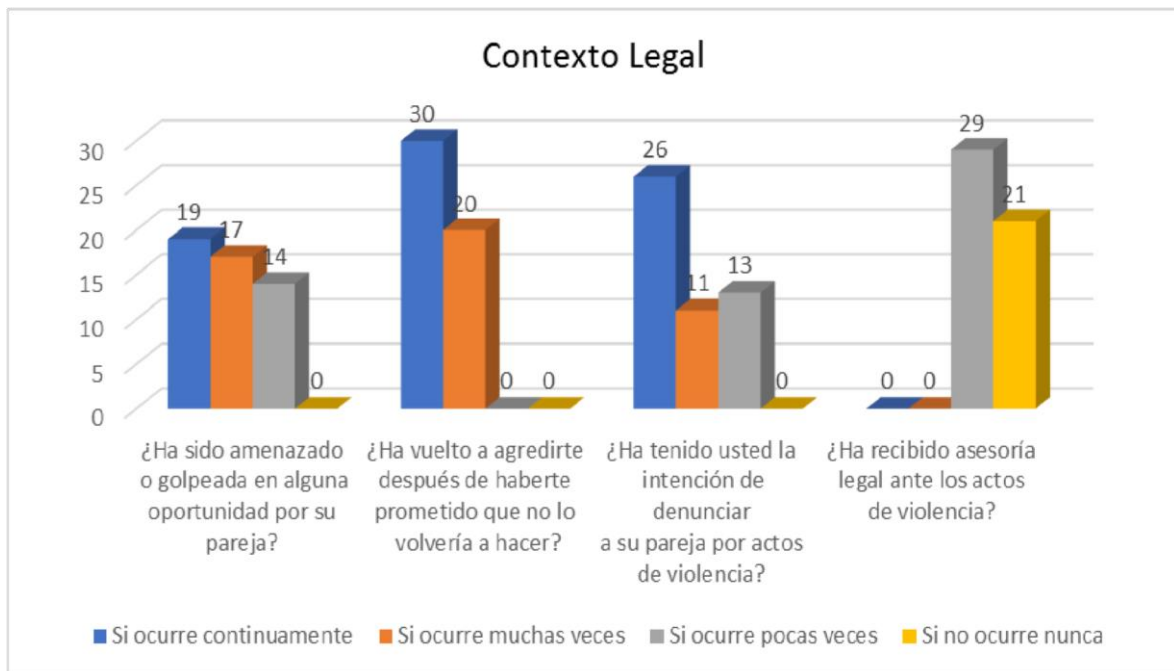
Interpretación:

En esta dimensión cuenta con seis preguntas, cuya interpretación según el cuadro presentado:

Con la pregunta ¿Considera usted que cuando su pareja consume alcohol se presentan actos de violencia? Tiene el mayor porcentaje representado con un 50% de las mujeres

que coinciden en este factor, seguido de la pregunta ¿Considera usted que su pareja constantemente se muestra celosa cuando asiste a una reunión? Tiene un porcentaje del 20% de las mujeres que respondieron, con la pregunta ¿Cree usted que su pareja consume alcohol con frecuencia? Tiene un porcentaje de 18%, seguido por la pregunta, ¿Considera usted que las relaciones con sus vecinos son armoniosas? Tiene un porcentaje del 12%, seguido por la pregunta, ¿Considera usted que su pareja controla las salidas con sus compañeros de trabajo o con sus amigos? Tiene un porcentaje de 6% y por último con la pregunta ¿Cree usted que las relaciones con su familia y la familia de su pareja son armoniosas? Tiene un porcentaje de 2% de las mujeres.

TERCERA: Dimensión: Contexto Legal



Interpretación:

En esta dimensión cuenta con cuatro preguntas, cuya interpretación según el cuadro presentado:

Con la pregunta ¿Ha vuelto a agredirte después de haberte prometido que no lo volvería a hacer? Tiene el mayor porcentaje con el 60% de las respuestas por las mujeres, seguida por la respuesta ¿Ha tenido usted la intención de denunciar a su pareja por actos de violencia? Con un porcentaje del 20% de las respuestas, seguido por ¿Ha sido amenazado o golpeada en alguna oportunidad por su pareja? tiene un porcentaje de 15% de las respuestas y por último con la pregunta ¿Ha recibido asesoría legal ante los actos de violencia? Tiene un porcentaje del 5% de las respuestas.

De acuerdo con las mujeres encuestadas coinciden que el 60% por ciento de las mujeres fueron agredidas después que sus parejas prometieran que no lo volverían a hacer, ante esto queda claro que el hombre ejerce violencia contra ella, predominando el dominio y el machismo. En el Artículo 8° de la Ley 30364, modificado por el Decreto Legislativo N° 1323, define como Violencia Física: Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

El Artículo 5° de la define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

También cabe recalcar que el factor consumo de bebidas alcohólicas es un factor que es determinante teniendo en cuenta con las mujeres que fueron encuestadas así lo consideran

teniendo un 50% de las respuestas. Esta droga considerada social, tiende a hacerlo agresivo e impulsivo a las personas que la consuman, teniendo episodios de violencia psicológica, física y sexual contra la mujer, siendo muchas veces difícil de sobre llevar. Asimismo, El Artículo 1° de la Ley N° 30364 la siguiente Ley tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia ejercida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, sobre todo encontrándose en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Ante estos porcentajes cabe recalcar que en el Perú existe una cultura machista, sin considerar la igualdad de género que como nuestra constitución así lo representa. Bendezú (2015), De acuerdo con esta expresión, la violencia contra la mujer no es una cuestión domestica ni biológica, sino de género; de manera que, el “género” es la causa última que explica la violencia contra las mujeres”. Asimismo, hace referencia a la violencia que ejercen algunos varones contra mujeres, frutos de las relaciones de poder, de dominio y posesión que ejercían continuamente aquellos sobre éstas, especialmente en el ámbito de la pareja. La violencia ejercida hacia la mujer la cual lamentablemente termina en asesinato. Generalmente las mujeres son víctimas de feminicidio en manos de las personas que dice amarlas o que un día compartieron lazos de amor. Por lo general las víctimas de feminicidio antes de ello fueron víctimas potenciales de agresiones físicas y psicológicas por parte de su victimario.

Como último factor la mujer se siente desprotegida ante episodios de violencia ante la represaría que podría tener su pareja, siendo vulnerable ante esta situación por lo que

prefieren no denunciar estos actos por temor a sus parejas o que estos hechos sean más violentos y con mayor frecuencia. Ante esta problemática el Ministerio de La Mujer y el Ministerio de Justicia proponen Medidas de Protección en general cuyo objetivo es neutralizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permite a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. El Juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora.

IV. DISCUSION

La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el feminicidio, son un gran problema social, más aun en el contexto de la actual pandemia del SARS-CoV-2, que el Perú y el mundo viene atravesando, donde los casos se han incrementado.

De otro lado, es preocupante los niveles de tolerancia frente a la violencia contra la mujer, porque se relega a las mujeres a cumplir ciertos roles o comportamientos determinados que la sociedad y las instituciones públicas involucradas no logra hasta el momento superar.

V. CONCLUSIONES

Para arribar a las conclusiones se ha teniendo en cuenta que en nuestro país la cifra sobre violencia constituye la más alta tasa de mujeres maltratadas que en otros países, con los medios de comunicación somos conocedores que en los últimos años estos hechos se han incrementado día a día, por ejemplo, en lo que va este año 2020 ya son 20 mujeres víctimas por feminicidio y esta cifra va en aumento.

El feminicidio es un delito que muestra el real contexto de violencia y discriminación en todas sus formas hacia la mujer; en consecuencia, se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, fundamentalmente cuando podemos ver que nuestra sociedad tolera la violencia basada en una cultura de carácter patriarcal.

Por tal motivo resulta necesario saber diferenciar en qué supuestos nos encontramos con un caso de feminicidio y en cuales los hechos no se encuadran dentro del tipo penal de feminicidio, así mismo resulta de vital importancia para nuestra investigación científica determinar cuáles son los factores de riesgo para la comisión de este ilícito penal que afecta nuestra sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, los factores que aumentan el riesgo de feminicidio son:

1. Primero que los niños y niñas han presenciado en sus hogares un ambiente negativo, a su vez van absorbiendo ese sistema de dominación, un predominio de carácter machista, sin equidad de género.
2. Segundo, el consumo desmedido de alcohol hace que vivan en zozobra sometiendo a la mujer al círculo de la violencia.
3. Tercero la Violencia intrafamiliar que genera que se repitan episodios de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

El Estado del Perú por medio del Ministerio de Educación debe diseñar estrategias de carácter metodológico con una educación inclusiva, con énfasis en materia de derechos humanos, donde hombres y mujeres aprendan a convivir de forma armoniosa, delineando objetivos claros, su visión, misión; mediante roles estrictamente claros de familia, así mismo el trabajo en conjunto con los padres de familia, en atención a la prevención y valiéndose únicamente en la igualdad de derechos humanos, libertad, humanidad, toda vez que la educación debe de tener como fin el formar buenos ciudadanos que contribuyan al desarrollo del país.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bendezú R, (2015), “Delito de feminicidio”. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal. Lima, pág. 35
- Castillo Johnny (2019), La Prueba en el Delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar” Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar. Segunda edición. Lima (2019).
- Cordero Gutiérrez, Lizbeth Adriana. (2010). Violencia familiar y su influencia en el rendimiento académico de los alumnos de Educación Secundaria de la I E. “Uniciencias” del Distrito de Independencia, Lima.
- Del Águila, J (2017) “Violencia familiar”. Editorial Ubilex, 1 era edición Lima, pág. 19.
- Hernández, R. Fernández, C y Baptista. L (2010)” Metodología de la Investigación”, 5ta edición, México- MC. Graw-Hill.
- Meléndez, L y Sarmiento, P (2010) “Informe nacional sobre feminicidio en el Perú.
- Paino, F. (2014), “La violencia intrafamiliar como realidad social y medidas jurídicas para combatirlas”. En seguridad ciudadana y sistema penal. Alerta Ediciones. Lima, pág. 220
- PERALTA BERZOSA, LIBIA RAQUEL. (TESIS). 2009. Estudio de la Violencia Intrafamiliar y su Incidencia en la Adaptación Escolar y en el Desarrollo Académico de los Estudiantes del Quinto Año de Básica de la Escuela Aurelio Aguilar Vásquez. Cuenca-Ecuador.

- Normas Legales. EL PERUANO. “Mujer y Poblaciones Vulnerables. Decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ANEXOS

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 13 ítems. Cada ítem incluye cuatro alternativas de respuestas. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad.

- Si no ocurre nunca, marca la alternativa **NUNCA (0)**
- Si ocurre pocas veces, marca la alternativa **A VECES (1)**
- Si ocurre muchas veces, marca la alternativa **CASI SIEMPRE (2)**
- Si ocurre continuamente, marca la alternativa **SIEMPRE (3)**

CUESTIONARIO

Variable: Violencia contra la mujer		Opciones de Respuesta			
Dimensión 1: Dependencia económica		Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
1	¿Depende económicamente de su pareja?				
2	¿Considera usted que su pareja le pide que le rinda cuentas de los gastos que realiza, originando discusiones?				
3	¿A su pareja le molesta que usted trabaje?				
Dimensión 2: Contexto social					
4	¿Cree usted que las relaciones con su familia y la familia de su pareja son armoniosas?				
5	¿Considera usted que las relaciones con sus vecinos son armoniosas?				
6	¿Considera usted que su pareja controla las salidas con sus compañeros de trabajo o con sus amigos?				
7	¿Considera usted que su pareja constantemente se muestra celosa cuando asiste a una reunión?				
8	¿Cree usted que su pareja consume alcohol con frecuencia?				
9	¿Considera usted que cuando su pareja consume alcohol se presentan actos de violencia?				
Dimensión 3: contexto legal					
10	¿Ha sido amenazado o golpeada en alguna oportunidad por su pareja?				
11	¿Ha vuelto a agredirte después de haberte prometido que no lo volvería a hacer?				
12	¿Ha tenido usted la intención de denunciar a su pareja por actos de violencia?				
13	¿Ha recibido asesoría legal ante los actos de violencia?				

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
QUE MIDE LA VARIABLE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	Dimensión 1: Dependencia económica	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Depende económicamente de su pareja?							
2	¿Considera usted que su pareja le pide que le rinda cuentas de los gastos que realiza, originando discusiones?							
3	¿A su pareja le molesta que usted trabaje?							
	Dimensión 2: Contexto social	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias
4	¿Cree usted que las relaciones con su familia y la familia de su pareja son armoniosas?							
5	¿Considera usted que las relaciones con sus vecinos son armoniosas?							
6	¿Considera usted que su pareja controla las salidas con sus compañeros de trabajo o con sus amigos?							
7	¿Considera usted que su pareja constantemente se muestra celosa cuando asiste a una reunión?							
8	¿Cree usted que su pareja consume alcohol con frecuencia?							
9	¿Considera usted que cuando su pareja consume alcohol se presentan actos de violencia?							
	Dimensión 3: contexto legal	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sugerencias
10	¿Ha sido amenazado o golpeado en alguna oportunidad por su pareja?							
11	¿Ha vuelto a agredirte después de haberte prometido que no lo volvería a hacer?							
12	¿Ha tenido usted la intención de denunciar a su pareja por actos de violencia?							
13	¿Ha recibido asesoría legal ante los actos de violencia?							